

Centro de Capacitacion Virtual

Bienvenido a la Educación del Futuro Certificado por el Ministerio de Educación



PAQUETE TRIBUTARIOS 2009

UVT = \$23.763

(Año 2009)

La DIAN actualizó a \$23.763 la cuantía de la Unidad de Valor Tributario -UVT- que regirá durante el 2009.

Esta unidad de valor facilita y agiliza la manera como se calculan las obligaciones tributarias expuestas, anteriormente, en valores absolutos, rangos y topes.

La actualización de la UVT, facilita la forma de calcular los valores de las obligaciones tributarias del próximo año.

Los clientes de la DIAN y la ciudadanía en general, ahora sólo deben efectuar una conversión para establecer la base o el monto de una operación asociada a la determinación de un impuesto, sanción u obligación tributaria en general.

El valor de la UVT, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009 .La actualización de la UVT, aparece consagrada en la Resolución 01063 de diciembre 3 del presente año.

EN AGOSTO, DEBERÁN DECLA RENTA LOS NATURALES



Requisito para asalariados y trabajadores independientes.

33% es la tarifa del impuesto sobre la renta por el año gravable 2008. El próximo año, las personas naturales deberán declarar renta en el segundo semestre. El cambio de los vencimientos tributarios para este grupo, tiene como fin facilitar el cumplimiento y evitar que las obligaciones fiscales se acumulen el primer semestre del año.

Cabe recordar que la tarifa que se debe aplicar en el impuesto sobre la renta para personas naturales corres pondiente al año gravable 2008, el cual se declara y paga en 2009,

disminuyó un punto porcentual quedando en 33%. La disminución en la tarifa obedece a los cambios introducidos por la reforma tributaria de 2006 conocida como la Ley 1111 de ese año.

¿Quiénes declaran Renta?

Para establecer si se es declarante del impuesto sobre la renta o no, las personas naturales deben tener en cuenta los ingresos, compras con tarjeta de crédito o en efectivo y consignaciones bancarias que hayan efectuado entre el primero de enero

Pasa a la página 2

EXENCIÓN DE G.M.F



RETENCIÓN EN LA FUENTE



CALENDARIO TRIBUTARIO 2009



y el 31 de diciembre de 2008, así mismo, tienen que establecer cuál es el valor total de su patrimonio bruto.

Una vez establecidos dichos valores, las personas naturales, deberán clasificarse según su actividad económica, en uno de los siguientes rangos establecidos por el Gobierno | ingresos brutos obtenidos en 2008. Nacional: Contribuyentes de Menores

Ingresos, Asalariados o Trabajadores Independientes. Luego de ello deben confrontar si superan los topes que los convierten en declarantes del impuesto sobre la renta por el año gravable 2008. (Ver tablas)

Las personas que cuenten con el mecanismo de firma con certificado digital, pueden declarar e imprimir su recibo oficial de pago a través de los sistemas informáticos electrónicos del

MUISCA, ingresando a la página web de la DIAN.

Quienes no cuenten con este mecanismo, pueden diligenciar

Quienes no declaren estarán sujetos a una sanción del 20% del valor de las consignaciones bancarias o de los

e imprimir el formulario electrónico a través del programa de ayuda en el portal de la DIAN y luego acercarse a las entidades bancarias determinadas para cumplir con esta obligación.

La DIAN recordó que quienes pasen por alto esta obligación, no declaren y además sean identificados por la Entidad como omisos, estarán sujetos a una sanción del 20% del valor de las consignaciones bancarias o de los ingresos brutos que hayan obtenido en 2008 o del 20% de los ingresos brutos, identificados en las declaraciones ya presentadas. En todo caso el valor que sea más alto.

SON DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUIENES ...

CONTRIBUYENTES DE MENORES INGRESOS

| | RANGOS EN UVT SUPERIOR A | AÑO GRAVABLE 2008 SUPERIOR A (Millones de \$) | AÑO GRAVABLE 2009 SUPERIOR A (Millones de \$) (1) |
|------------------------------|-----------------------------|--|--|
| PATRIMONIO BRUTO | 4.500 UVT | 99.243.000 | 106.934.000 |
| INGRESOS BRUTOS | 1.400 UVT | 30.876.000 | 33.268.000 |
| CONSUMOS TARJETAS DE CRÉDITO | 2.800 UVT | 61.751.000 | 66.536.000 |
| COMPRAS | 2.800 UVT | 61.751.000 | 66.536.000 |
| CONSIGNACIONES BANCARIAS | 4.500 UVT | 99.243.000 | 106.934.000 |

ASALARIADOS O TRABAJADORES INDEPENDIENTES

| PATRIMONIO BRUTO | 4.500 UVT | 99.243.000 | 106.934.000 |
|------------------------------|-----------|------------|-------------|
| INGRESOS BRUTOS | 3.300 UVT | 72.778.000 | 78.418.000 |
| CONSUMOS TARJETAS DE CRÉDITO | 2.800 UVT | 61.751.000 | 66.536.000 |
| COMPRAS | 2.800 UVT | 61.751.000 | 66.536.000 |
| CONSIGNACIONES BANCARIAS | 4.500 UVT | 99.243.000 | 106.934.000 |

⁽¹⁾ Son los montos para establecer la obligación en 2009 que se declara y paga en 2010.

Hasta \$8.317.000 están exentos del 4x1000

Beneficiados, resultaron las personas que tienen una cuenta de ahorros con la actualización de la Unidad de Valor Tributario, UVT, al incrementarse el valor,

en pesos, exento del gravamen a los movimientos financieros o 4x1.000.

Otras personas beneficiadas son los pensionados, ya que las cuentas que abran para depositar el valor de sus mesadas pensionales estarán exentas

cuando estos sean El valor exento del 4x1.000 equivalentes a 41 pasó de \$7.719.000 en 2008 UVT, es decir, \$ 9 7 4 . 0 0 0 a \$8.317.000 en 2009. mensuales.

> Los pensionados también pueden abrir otra cuenta de ahorros en el mismo banco y gozar de la exención general, fijada en 350 UVT.

Así mismo los contribuyentes podrán deducir para la determinación de su impuesto sobre la renta el 25% del valor pagado por concepto del gravamen

que no podemos evadir.

a los movimientos financieros o 4X1.000. entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2008. Para ello, los bancos deberán expedir una certificación en la que COLOMBIA, un compromiso conste el 100% de ese valor.

cuenta bancaria y que se fijo en 350 Unidades de Valor Tributario, pasó de \$7.719.000 en 2008 a \$8.317.000 en 2009.

La exención que se aplica sólo a una

QUIENES GANEN \$3.352.169 MENSUALES SERÁN SUJETOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Los trabajadores cuya base gravable por concepto de ingresos laborales sea uperior a 95 UVT, es decir, la suma de \$2.257.476 mensuales, estarán sujetos a retención en la fuente como anticipo del impuestosobre la renta para los declarantes y como el

impuesto mismo para los no

declarantes.

Esto sigrifica que los asalariados sujetos a retención en la fuente por ingresos laborales on aquellas personas que devenguen un salario mensual superior a \$3.352.169

retención quedó en \$2.257.476 luego de aplicar a la totalidad de los ingresos laborales gravados, los beneficios tributarios.

La nueva base de

La basegravable de retención esel resultado de

restar a la toalidad de los ingresos laborales, los ingresos no gravados como los aportes obligatorios a salud (4%) y a pensión (4.875%), y larenta exenta del 25% calculada sobré los ingresos gravados.

Para el 2009 la exención del 25%, calculada sobre el ingreso laboral gravado, para todos los asalariados está limitada a 240 UVT, es decir, \$5.703.000 mensuales.

Los conceptos que pueden aplicar los trabajadores, con el fin de calcular su base de retención son:

- Intereses pagados por un crédito de vivienda hasta 1200 UVT. 1.
- 2. Pagos relacionados con salud prepagada y educación del trabajador, su cónyuge y hasta dos hijos, cuando el trabajador haya devengado en el año 2008 un total de ingresos inferiores a 4.600 UVT o \$101.448.000, siempre que no exceda del 15% de los ingresos laborales gravados.
- 3. Aportes obligatorios a pensiones.
- 4. Aportes voluntarios a Fondos de Pensiones.
- Ahorros en las Cuentas de Fomento a la Construcción -AFC-.

Los tres últimos conceptos no pueden exceder del 30% del ingreso laboral

Los beneficios tributarios de los dos primeros numerales que sirven para disminuir la base de retención en la fuente no son concurrentes.

Siguen siendo deducibles para el empleador y no constituyen ingreso para el trabajador, los pagos por concepto de alimentación, siempre que el salario del trabajador no exceda de 360 UVT o su equivalente a \$8.555.000 y que los pagos por dicho concepto no excedan mensualmente de 41 UVT, es decir, de \$974.000

No constituyen renta, ni ganancia ocasional, los aportes voluntarios a los Fondos de Pensiones, siempre que sumados con los aportes obligatorios y los aportes a cuentas de ahorro



AFC, no excedan del 30% de los ingresos laborales anuales.

Dichos aportes voluntarios deberán permanecer en el Fondo como mínimo 5 años. En caso contrario, los retiros estarán sometidos a Retención en la Fuente.

No se someten a retención en la fuente si se retiran antes de los cinco años para adquisición de vivienda financiada, o no, para pago de la cuota inicial o de créditos hipotecarios.

Los certificados que el asalariado vaya a utilizar para disminuir su base de retención, deberán ser expedidos por los empleadores y demás entidades, a más tardar el 17 de marzo de 2009.

| TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA INGRESOS LABORALES GRAVADOS | | | | |
|---|-----------------------------|--|--|--|
| RANGOS EN UVT DESDE | TARIFA MARGINAL HASTA | CÁLCULO DEL IMPUESTO | | |
| >0 | 95 | 0% | | |
| >95 | 150 | (Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19% | | |
| >150 | 360 | (Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT | | |
| >360 | En adelante | (Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT) *33% más 69 UVT | | |

Hasta por 15.000 UVT o \$356.445.000 será la sanción para quienes no presenten información a la DIAN.

SANCIÓN MÍNIMA DE \$238.000

Desde el primero de enero de 2009 el valor mínimo de cualquier s a n c i ó n s e r á equivalente a la suma de diez UVT, es decir, \$238.000.

Teniendo en cuenta que la información es el principal insumo de

la DIAN la sanción quedó en 15.000 UVT o su valor en pesos, es decir, \$356.445.000 para quienes no la entreguen oportunamente o lo hagan con inconsistencias que lleven a la Entidad a incurrir en errores con sus clientes.

Por otra parte, quienes tengan la obligación de expedir facturas y no lo

Quienes presenten irregularidades en la contabilidad tendrán una multa por cada libro contable, hasta por 20.000 UVT, es decir, \$475.260.000.

hagan, serán sancionados con el cierre del establecimiento o el lugar donde ejerzan su actividad económica. Si por el contrario, expiden las facturas sin los requisitos legales exigidos por la DIAN (Art. 617 E.T.), incurrirán en una sanción del 1% del valor de las

operaciones facturadas sin el cumplimiento los mismos.

La sanción a que haya lugar por irregularidades presentadas en la contabilidad y que no sean probados por el contribuyente, será hasta por 20.000 UVT, es decir, \$475.260.000, por cada libro contable.



Otra sanción hace referencia a la declaración del impuesto sobre las ventas y, específicamente, recae sobre quienes estando obligados no declaren, ni paguen el IVA. Esta corresponderá al 10% de las consignaciones bancarias o de los ingresos brutos por el período no declarado o al 10% de los ingresos brutos, que figuren en la última declaración de ventas presentada en períodos anteriores. En todo caso el mayor valor de los casos relacionados.

CIFRAS TRIBUTARIAS ASOCIADAS AL IMPUESTO DE TIMBRE

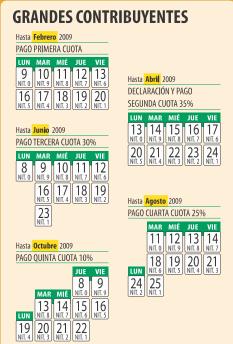
| NORMA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO IMPUESTO DE TIMBRE | CON REFERENCIA 2008 | CON REFERENCIA 2009 |
|---|---------------------|---------------------|
| Documentos y/o actuaciones sin cuantía que se encuentran gravadas con el Impuesto de Timbre | | |
| Cada uno de los cheques que deban pagarse en Colombia: 0.0003 UVT | \$7 | \$7 |
| Pasaportes ordinarios expedidos en el país: 1.5 UVT_ | \$33.000 | \$36.000 |
| Revalidaciones de pasaportes: 0.6 UVT | \$13.000 | \$14.000 |
| Licencias para portar armas de fuego: 6 UVT | \$132.000 | \$143.000 |
| Renovaciones de dichas licencias: 1.5 UVT | \$33.000 | \$36.000 |
| Licencias para comercializar municiones y Explosivos: 45 UVT | \$992.000 | \$1.069.000 |
| Renovaciones de dichas licencias: 30 UVT | \$ 662.000 | \$713.000 |
| Reconocimientos de Personería Jurídica: 6 UVT | \$132.000 | \$143.000 |
| Para entidades sin ánimo de lucro: 3 UVT | \$66.000 | \$71.000 |
| Salida al exterior de nacionales y extranjeros 2.6 UVT | \$57.000 | \$62.000 |

DICIEMBRE 17 DE 2008 - Paquete tributario 2009 - 5

| CIFRAS TRIBUTARIAS ASOCIADAS | A RETENCIÓN | EN LA FUENT | ſΕ |
|---|-----------------------|---------------|-----------------------------------|
| | BASE UVT \$ 23.763 | EN PESOS | TARIFA |
| Ingresos laborales gravados: | >95 UVT | >\$2.257.476 | VER TABLA DE RTE FUENTE pág. 3 |
| Retefuente por honorarios: | | | 10% |
| 3. Retefuente por honorarios: | | | 11% |
| 3.1 Cuando los ingresos superen la suma de: | 3.300 UVT | \$78.418.000 | 11% |
| 3.2 Cuando los pagos o abonos realizados por un mismo agente retenedor en el año gravable superen: | 3.300 UVT | \$78.418.000 | 11% |
| 3.3 Cuando las personas naturales no cumplan las condiciones anteriores la retención será del: | | | 10% |
| 4. Retefuente por compras a partir de: | 27 UVT | \$642.00 | 3,5% |
| 5. Retefuente por arrendamiento de muebles: | | | 4% |
| 6. Retefuente por venta de vehículos y bienes raíces: | | | 1% |
| 7. Retefuente por servicios para no declarantes de renta: | 4 UVT | \$95.000 | 6% |
| 8. Retefuente por servicios para no declarantes de renta: | | | 4% |
| 8.1 Cuando en el contrato, los ingresos que obtendrá la persona natural beneficiaria del pago o abono en cuenta superen: | 3.300 UVT | \$78.418.000 | 4% |
| 8.2 Cuando los pagos o abonos realizados por un mismo agente retenedor en el año gravable superen: | 3.300 UVT | \$78.418.000 | 4% |
| Retefuente por servicios para declarantes: | 4 UVT | \$95.000 | 4% |
| 10. Retefuente IVA en compra de bienes: | 27 UVT | \$642.000 | 50% |
| 11. Retefuente IVA por servicios: | 4 UVT | \$95.000 | 50% |
| 12. Tarifa del Impuesto de Timbre: | 6.000 UVT | \$142.578.000 | 0.5% |
| 13. Valor exento del 4x1000 en el 2009: | 350 UVT | \$8.317.000 | |
| 14. Sanción mínima: | 10 UVT | \$238.000 | |
| 15. Retefuente: Deducción mensual máxima por intereses o corrección monetaria en préstamos de vivienda o leasing habitacional: | 100 UVT | \$2.376.000 | |
| 16. Las pensiones de jubilación están gravadas en la parte que exceda: | 1.000 UVT | \$23.763.000 | |
| 17. Personas naturales comerciantes serán agentes de retención cuando su patrimonio o ingresos brutos del año anterior sean superiores a: | 30.000 UVT | \$712.890.000 | |

CALENDARIO TRIBUTARIO 200









20 21 22 23 NIT. 5 NIT. 4 NIT. 3 NIT. 2 23

PERSONAS JURÍDICAS

Hasta Abril 2009

PRIMERA CUOTA

DECLARACIÓN Y PAGO

13 14 15 16 17 NIT.0 NIT.9 NIT.8 NIT.7 NIT.6

Hasta Agosto y Septiembre 2009 DECLARACIÓN Y PAGO EN UNA SOLA CUOTA

PERSONAS

NATURALES

| LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE |
|---------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|
| 3 96 a 00 | 4 91 a 95 | 5 86 a 90 | 6 | |
| 10 76 a 80 | 11 | 12 66 a 70 | 13 | 14 56 a 60 |
| | 18 51 a 55 | 19 46 a 50 | 20 41 a 45 | 21 36 a 40 |
| 24 31 a 35 | 25 26 a 30 | 26 21 a 25 | 27 16 a 20 | 28 11 a 15 |
| 31 06 a 10 | 1 01 a 05 | | | |

Hasta Junio 2009

PAGO SEGUNDA CUOTA

8 9 10 11 12 NIT. 9 NIT. 8 NIT. 7 NIT. 6

16 17 18 19 NIT. 5 NIT. 4 NIT. 3 NIT. 2

COLOMBIA, un compromiso que no podemos evadir. ► Línea Nacional: 01 9000 111 5462 ► www.dian.gov.co

18

25

21 22 NIT. 2 NIT. 1

